



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Sección Oficial Diocesana

Documentos Episcopales.

Edicto para la provisión de la Canonjía Penitenciaria de
la S. I. B. Catedral de Salamanca

NOS EL OBISPO, EL DEAN Y CABILDO DE LA SANTA IGLESIA
BASILICA CATEDRAL DE SALAMANCA:

HACEMOS SABER: que por traslado del M. I. Sr. D. Pedro Pablo Altabella Gracia, mediante Bula Pontificia, al Cabildo de la Basílica Vaticana, está vacante en Nuestra S. I. B. Catedral la Canonjía de la Penitenciaria, cuya provisión ha de hacerse, previa oposición, por la Santa Sede.

Por tanto, quienes quieran opositar a dicha Prebenda deberán comparecer ante el infrascripto Canciller-Secretario del Obispado de Salamanca en el plazo de cuarenta días, prorrogable a nuestra voluntad, a contar de la fecha de este Edicto, por sí o por procurador debidamente autorizado, a firmar la oposición y presentar los títulos originales que acrediten las cualidades requeridas por el Derecho canónico y el vigente Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español, y además la Fe de Bautismo, Título de Presbítero, Letras Testimoniales de

sus respectivos Prelados y autorización de los mismos para opositar y para posesionarse de la Prebenda en caso de obtenerla.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Disertar en latín, en forma de lección, durante tres cuartos de hora, sobre el tema que eligiere el opositor con veinticuatro horas de anticipación, de los tres que le tocaren en suerte, sobre cincuenta seleccionados por Nos del Tratado dogmático y moral de los Sacramentos; responder a los argumentos de dos de los coopositores por espacio de un cuarto de hora cada uno, y argüir durante igual espacio de tiempo a dos de los coopositores.

2.º Resolver por escrito, en un plazo de cuatro horas, un caso de moral, que el Tribunal determine, tomado del Tratado de los Sacramentos, exponiendo los principios de solución del mismo.

3.º Predicar en castellano, durante media hora, un sermón dogmático o moral sobre la materia de uno de los tres temas que, con ocho horas de anticipación, le tocaren en suerte de los cincuenta que se indican en el ejercicio primero.

Los Sres. Opositores serán oportunamente avisados por la Secretaría del Obispado, del día y hora en que han de presentarse en nuestra S. I. B. Catedral para dar principio a los ejercicios de la oposición. Si alguno no se presentare a la hora señalada, será excluido de los ejercicios, a no ser que, justificada la causa, juzguemos que puede ser admitido a los mismos.

Concluidos los ejercicios elevaremos a la Santa Sede los nombres de los opositores y el resultado de la oposición y demás informes requeridos por la Dataría Apostólica.

El que obtuviere la Canonjía-Penitenciaría, además de las obligaciones comunes a los demás Canónigos, tendrá las señaladas en el Can. 401 del Código de Derecho Canónico y en el art. 61 de los Estatutos de Nuestra S. I. B. Catedral.

En testimonio de lo cual mandamos expedir y expedimos el presente EDICTO sellado con el de Nuestras armas episcopales, firmado por el Ilmo. Sr. Deán del Cabildo y refrendado por

nar un himno de alabanza y de gratitud al Dador de todo bien, considerando que todo esto ha sido realizado por vosotras, necesitadas especialmente de auxilio por ser jóvenes? *In omnibus gratia agite; haec est enim voluntas Dei in Christo Iesu*: Dad gracias por todo al Señor, porque es lo que quiere Dios que hagáis en nombre de Jesucristo (I Thess, 5, 18).

Gracias también a vosotras por el bien que habéis hecho. Y quien lo quiera conocer, ahí tiene esos cinco lustros de historia, tan llenos que, sin poderlo evitar, nos sentimos movidos a compararlos a esos frutales que ahora, en vuestras generosas vegas, inclinan sus ramas hasta el suelo, como si no pudieran soportar el mismo dulce peso de sus ubérrimos frutos. Tres Asambleas generales, y una de ellas en pleno clima heroico; innumerables cursillos y semanas, vuestra presencia en Zaragoza y Santiago, en Fátima y en Roma; tantas revistas y publicaciones; vuestro claro sentido social expansionándose apostólicamente a través de vuestras ramas especializadas, y, sobre todo, vuestra inagotable caridad, bien demostrada, por ejemplo, con los niños necesitados de Europa y con las iglesias y misionospobres, en esta última ocasión a través de vuestro Padre de Roma. ¡Que Dios os lo pague! ¡Que El recompense tanta buena voluntad, tanto espíritu de sacrificio y tanto bien como habéis hecho! Ya antes tuvimos la oportunidad de alabarlo todo; hoy, en vuestras bodas de plata, al veros dispuestas, con ánimo esforzado y sin el menor gesto de fatiga, a la conquista del futuro; al escuchar vuestro propósito de «ser testigos de Cristo» en todas las partes, os damos una sola consigna: Jóvenes españolas de Acción Católica, en el nombre del Señor y para honor de la Iglesia y de España, ¡siempre adelante!

Adelante con vuestra piedad. A veces, nos parece que la parte más típica de vuestra vocación consiste en llevar a todas partes, con el simpático desparpajo que sabéis encontrar cuando hace falta, esa cura de espiritualidad, de religiosidad, de sencilla y asequible devoción que el traidor vienteccillo laico de nuestros días quería borrar del hogar, del taller, de la oficina, del lugar de esparcimiento, y relegar, bajo siete llaves, en la penumbra de la sacristía... No; *omnia et in omnibus Christus*: Cristo todo y en todos. (Col., 3, II). Cristo presente en todas partes. Y si nos preguntáis cómo lo llevaréis, os contestamos que principalmente con vuestra modestia cristiana. Sin gazmoñerías ni encogimientos, con buen ánimo y decisión, imponed por doquier el buen tono de vuestro recato y vuestro pudor, como exteriorización natural de vuestra piedad.

Adelante con vuestro sentido social. «No podéis ausentaros del campo social», os han dicho en vuestro Congreso. Pero Nos añadimos: precisamente en ese campo os espera una gran misión, acortando las distancias entre las clases sociales dentro de la fraternidad juvenil de vuestra asociación, influyendo en las superiores para que recuerden sus deberes

y, renunciando al lujo y ostentación, corran en ayuda de las más necesitadas, y formando a las inferiores, preparándolas para una mayor capacitación profesional, base de su justa redención.

¡Adelante, por fin, con vuestro apostolado! ¿Qué puertas se cerrarán ante una joven católica cuya presencia venga, además, adornada con los atractivos de su pureza y de su candor? ¿Habrà corazón capaz de rechazar un ruego suyo, sobre todo, si ella sabe hacerlo con la elocuencia de la joven fuerte, que no teme a nadie y, además, sabe que tiene razón? Vosotras podéis llegar a todos los ambientes para purificarlos, para perfumarlos con vuestras virtudes, para impregnarlos del *bonus odor Christi*, para ganar almas. ¡A luchar y a luchar sin descanso, sobre todo por la santificación de la joven española, para que de ella salgan las madres cristianas de mañana, y de estas madres, los hogares cristianos que han de ser la base de una España fiel a su tradición y a su fe.

Muchas hermanas vuestras de otras muchas naciones os rodean en estos momentos; de España misma están ahí otras muchas jóvenes, especialmente las congregantes marianas, buenos soldados de la Acción Católica, lo mismo que vosotras, y cuya campaña en pro de la moralidad de los espectáculos contará, sin duda, con vuestra colaboración; os presiden no pocos venerables Hermanos nuestros en el episcopado. Todo esto debe servir para haceros comprender que el mundo, que la Iglesia, que vuestra Patria os miran, esperan algo de vosotras. ¡Jóvenes católicas: no defraudéis tantas esperanzas, y que la nueva etapa que ahora comienza supere, si es posible, en todo a la anterior, que ahora termina!

La empresa es ardua; pero vuestro ánimo es mucho, y la gracia de lo alto, debidamente implorada y merecida, nunca os faltará. Como prenda de ella y como testimonio de nuestro afecto paternal os damos, hijas amadísimas, nuestra bendición apostólica con la intención de bendeciros no sólo a vosotras y a vuestras familias, sino también a todas las ramas de la gran familia de la Acción Católica, a todos cuantos en el apostolado cooperan con ella, a todos los que en estos momentos oyen nuestra voz o están presentes en esa plaza, y en ellos, a todo el amadísimo pueblo español».

La enorme masa de fieles escuchó con religioso silencio la voz del Padre Santo y recibió luego de rodillas la bendición del Vicario de Cristo. Terminada la transmisión, la multitud, enardecida, prorrumpió en vitores a Su Santidad y, al grito de «¡España por el Papa!», agitaba los pañuelos, en un momento de honda emoción, expresiva de la profunda religiosidad de la Juventud Femenina de A. C.

Secretaría de Estado de Su Santidad

**Carta al Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Valladolid,
Presidente de la Comisión Episcopal
de Seminarios en España**

Del Vaticano, 12 de abril 1951.

Excelentísimo y Reverendísimo Señor:

Ha sido para mí un honor cumplir el encargo de Vuestra Excelencia de entregar al Augusto Pontífice, los ejemplares de las Memorias de las tres Asambleas de Seminarios Diocesanos celebradas en esa Nación en los años 1944, 1946 y 1949.

Las páginas de estos tres volúmenes encierran una consoladora realidad. Bajo la sabia y prudente dirección de la Comisión Episcopal de Seminarios se han reunido Rectores, Prefectos de Estudios, Directores Espirituales y Profesores, para estudiar métodos y proyectos con el fin de resolver las dificultades existentes y dar a esos centros de formación sacerdotal la altura piadosa y científica que desea la Iglesia, que exigen los tiempos actuales y que responda a las gloriosas tradiciones de España en este campo.

Los frutos de esta benemérita e importante labor, hoy ya en creciente cosecha, deben ser el mejor estímulo para nuevos esfuerzos en futuras Asambleas y para procurar que los seminaristas, gozando de los medios señalados y conducentes a su mejor educación, puedan ser mañana dignos sacerdotes según el Corazón de Cristo.

Su Santidad felicita de todo corazón a la Comisión Episcopal y a los celosos asambleístas por los trabajos realizados, que le han causado un íntimo consuelo y de los que tanto espera en el futuro. Elevando sus oraciones al Señor por los Seminarios Españoles y por los jóvenes que en ellos se forman, envía a Vuestra Excelencia, a los miembros de la Comisión Episcopal y a cuantos secundan su obra la Bendición Apostólica.

Con las seguridades de mi más distinguida consideración, beso su Anillo Pastoral y me reitero de Vuestra Excelencia Reverendísima seguro servidor,

J. B. MONTINI, SUST.

**Sda. Congregación de Seminarios
y de Universidades de Estudios**

**Carta al Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Valladolid,
Presidente de la Comisión Episcopal
de Seminarios en España**

Roma, 23 de abril de 1951.

Excelentísimo Señor:

Agradezco vivamente el obsequio de las tres Memorias correspondientes a las Asambleas de Rectores y Prefectos de Estudios de los Seminarios españoles, celebradas en los años 1944, 1946, 1949, que Vuestra Excelencia ha tenido la bondad de enviarme. Son el más claro exponente de la solicitud con que la Comisión Episcopal de Seminarios de España, que Vuestra Excelencia tan dignamente preside, fomenta el pujante desarrollo de los cenáculos españoles de formación sacerdotal.

Los Seminarios de España están entregados a una verdadera empresa de superación, que la Santa Sede contempla y bendice.

Vuestros seminaristas se preparan para ocupar dignamente los puestos de sus antecesores, sacerdotes martirizados en defensa de la Fe.

El esfuerzo de los Prelados ha encontrado eco en todos los planos de la vida española. En el Estado, que ha hecho posible la construcción de modernísimos edificios; en el Clero, que sigue con cariño las vicisitudes del amado Seminario; en los fieles que aportan generosamente sus ofertas de oración, sacrificios y donativos a las campañas anuales. Todas estas circunstancias colocan a vuestros Seminarios en una posición prometedora y optimista.

Cuando pase el tiempo y se escriba la historia de este resurgir espléndido de los Seminarios españoles, junto al esfuerzo de sacerdotes beneméritos que anteriormente sepultaron su trabajo silencioso en la dura tarea de los Seminarios, junto a la fecunda labor de la Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos, habrá que poner en lugar preeminente los trabajos de la Comisión Episcopal de Seminarios de España.

En primer término el fruto orientador de su «Reglamento disciplinar, Plan de estudios y Reglamento escolar» que ha sido como la resonancia en vuestra patria de todas las orientaciones pontificias; y después estas «Asambleas» que mantienen alerta el espíritu, intercambian experiencias, fijan criterios, alientan en las dificultades que la empresa presenta y llenan el alma de consuelo, Asambleas que por su cuidadosa organización, por el ambiente de caridad en que se realizan, por los

escogidos temarios de estudio, por la nutrida, casi completa, participación y finalmente por la esmerada edición de las ponencias, son una garantía de la seriedad y solidez con que la Comisión acomete el más grave de los problemas: la formación de los Ministros de Dios.

Estad seguros que la Santa Sede bendice todas y cada una de vuestras preocupaciones sobre este particular, incluso las que pudieran parecer de menor importancia. Que cuando intentáis elevar el espíritu sacerdotal, capacitar vuestros profesores, dotar las bibliotecas, os interesáis en problemas que muy de cerca preocupan al Padre Santo. Los frutos de vuestras Asambleas están a la vista, tanto en el conjunto como en los detalles: cito como ejemplo, que no he podido sustraerme a un sentimiento de satisfacción cuando en vuestra Asamblea de 1946 he visto que un Reverendísimo Ponente, expresaba el deseo de que se fundara en España una Facultad de Estudios clásicos y este deseo es ya una realidad en la Universidad de Salamanca.

Que todos vuestros votos los cumpla el Señor. Que El modele a vuestros seminaristas según el patrón magníficamente trazado en la «Menti nostrae». Que os conceda la gracia de imprimir a los Seminarios una vida pujante y rica en promesas.

Para vuestras tareas contáis con la gracia del Señor que da incremento a vuestra siembra constante y con la aprobación de la Santa Sede que os conforta y alienta.

Con mis mejores felicitaciones por tantos éxitos, acepte Vuestra Excelencia el testimonio de mi consideración más distinguida.

De Vuestra Excelencia Reverendísima devotísimo en el Señor.

J. CARD. PIZZARDO.

† C. CONFALONIERI, Secr.

Sda. Congregación de Ritos

Nueva Misa de la Asunción de la B. Virgen María

DECRETUM URBIS ET ORBIS

Ingenti populi christiani laetitia, declarationi B. Mariam Virginem corpore et anima in caelum assumptam esse suscepta, ut etiam in sacra liturgia memoria huius faustissimi eventus haberetur, Sacra Rituum Congregatio novam hanc Missam in honorem B. Mariae V. in caelum assumptae conficere curavit.

Sanctissimus Dominus noster Pius Papa XII, referente infrascripto Cardinali S. R. C. Praefecto, illam approbare dignatus est, et in Misali Romano, die 15 Augusti, loco veteris, inserendam mandavit.

Decrevit insuper eadem Sanctitas Sua ut Litaniis Lauretanis post invocationem «*Regina sine labe originali concepta*» addatur: *Regina in caelum assumpta*.

Contrariis quibuslibet non obstantibus.

Die 31 octobris 1950.

† C. Card. MICARA, Episc. Veliternus, *Praefectus*.

L. † S.

† A. Garinci, Archiep. Seleucien., *Secretarius*.

Nuevo Oficio en la Festividad de la Asunción

DECRETUM URBIS ET ORBIS

Missa in honorem B. Mariae Virginis in coelum Assumptae approbata, congruum erat ut etiam officium iis adornatum esset laudibus, quae Deiparae Virgini ob definitum corporeae Assumptionis dogma merito tribuendae erant. Quapropter Sacra Rituum Congregatio supra relatum officium Sanctissimo Domino Nostro Pio Papae XII per infrascriptum Eminentissimum Cardinalem Pro-Praefectum approbandum submitit. Eadem Sanctitas Sua propositum schema probare dignata est; simulque mandavit ut loco veteris officii in Breviario Romano exstantis, novum hoc poneretur in posterum unice adhibendum ab iis qui Romano Breviario adstringuntur. Contrariis non obstantibus quibuslibet.

Datum Romae, die 27 aprilis 1951.

† C. Card. MICARA, *Ep. Velitern... Pro-Praefectus*.

† A. Carinci, Archiep. Selenc. *Secretarius*.

Nota de la Dirección.—Las Librerías «Portilla» y «Sgdo. Corazón de Jesús» de Salamanca tienen, a disposición de los Sres. Sacerdotes y Comunidades, esmeradas ediciones de los nuevos Oficio y Misa de la Asunción, a que hacen referencia los Decretos anteriores.

Documentos del Episcopado

Los deberes de justicia y caridad en las presentes circunstancias

Instrucción colectiva de la Conferencia de Metropolitanos españoles

La Conferencia de los Metropolitanos Españoles celebrada en diciembre del año último, acordó por unanimidad publicar una Instrucción en la que se forme y estimule la conciencia de los católicos en materia de justicia y caridad, se les inculque el cumplimiento de los respectivos deberes cristiano-sociales y se exhorte a todos a una mayor austeridad de vida y cercenamiento de gastos supérfluos, fomentando y ayudando más eficazmente todas las instituciones y obras de caridad.

El Reglamento dado por la Santa Sede para las Conferencias de los Metropolitanos Españoles dispone que los acuerdos tomados no se cumplimenten sino después de haber obtenido por lo menos el «*Nihil Obstat*» de la Santa Sede, o la resolución de la misma si el asunto lo requiriera. Como entre los temas tratados en la última Conferencia uno exigía la resolución de la cuestión propuesta por la Santa Sede, se ha tardado unos meses en recibir la contestación completa sobre todos los temas. Mas ciertamente esta pequeña demora no ha mermado la oportunidad de la Instrucción, sino que antes al contrario la ha exigido con más urgencia, pues de lo contrario se podría acusar a la Iglesia de España de que en momentos graves y difíciles no recordaba a todos sus respectivos deberes y no señalaba saludables orientaciones, sin descender a cuestiones técnicas en las cuales quepa diversidad de opiniones.

La Ley de Dios bien lo sabéis, carísimos fieles, tiene dos tablas: la primera abraza con los tres primeros mandamientos las relaciones del hombre con Dios; la segunda las relaciones de los hombres entre sí, del cristiano con sus prójimos. Algunos pretenden si no en teoría, en la práctica, mutilar la Ley de Dios. Se hallarian bien avenidos con una religión que sólo les impusiese algunas prácticas de piedad y que les dejase libertad completa en la adquisición y en el disfrute de los bienes de la tierra. No es sin embargo ésta ni la doctrina evangélica ni la de los Apóstoles. Preguntado Nuestro Señor Jesucristo sobre cuál era el primero de todos los mandamientos, respondió: «Amarás al Señor tu Dios con todo tu corazón, con toda tu alma, con toda tu mente y con todas tus fuerzas. El segundo es este: Amarás al prójimo como a tí mismo. Mayor que éstos no hay mandamiento alguno». (1). El Evangelio es la religión más

(1) Marc., XII, 28-31.

divina, por la unión más elevada del hombre con Dios; pero también la más humana, la que prescribe un mayor amor a nuestros prójimos, como a nosotros mismos. Cuando otra vez se pregunta a Jesús, ¿qué he de hacer para alcanzar la vida eterna?, parece como si se llegara a olvidar el divino Maestro de que lo primero que es necesario para lograr la vida eterna es el amor de Dios, pues sólo contesta: «Ya sabes los mandamientos: no matarás, no adulterarás, no robarás, no levantarás falso testimonio, no harás daño a nadie, honra a tu padre y a tu madre» (2), preceptos todos de la segunda tabla; y es que, como dijo más tarde el discípulo amado San Juan en una de sus epístolas, «el que no ama a su hermano, a quien ve, no es posible que ame a Dios a quien no ve» (3).

La caridad no puede suplir a la justicia

No vamos en esta Instrucción a hablar de los preceptos de la primera tabla, sino de los de la segunda y concretamente de los de justicia y de los de caridad. La virtud de la caridad con el prójimo es muy excelsa, es también muy bella y atrayente, pero no creáis jamás que pueda suplir la de la justicia; ésta ha de ir por delante y en primer lugar. De nada le ha de servir al que se haya enriquecido con injusticias, el practicar a manera de adorno y muy trompeteadas algunas limosnas. Las limosnas que Dios premia con la vida eterna son las que se practican cumplida primero toda justicia. Y es muy falso lo que algunos pretendidos redentores del obrero vocean que el cristianismo se contenta con predicar caridad a los ricos y resignación a los pobres. La resignación es una cristiana virtud ante la adversidad y el dolor que todos necesitamos, ricos y pobres, pues también el dolor físico y el dolor moral se entran por las puertas de los palacios como de las humildes chozas. ¡Ah!, pero el verdadero cristianismo predica antes de la limosna y de la caridad la ley de la justicia. El grande Apóstol de la caridad y del amor San Juan, que recostado en el pecho de Jesús transfundió en sí las riquezas del amor de Cristo a Dios y a los prójimos anatematiza antes a toda injusticia: «El que no practica la justicia, no es de Dios, y tampoco el que no ama a su hermano» (4). Tan importante es la virtud de la justicia, que al santo, al que practica todas las virtudes, se le llama justo, como al esposo de la Santísima Virgen y hoy glorioso Patrono de los obreros San José le llama el evangelista San Mateo (5).

(2) Marc., X, 17-19.

(3) I San Juan, IV, 20.

(4) I San Juan, III, 10.

(5) Mat., I, 19.

La justicia clásicamente se ha dividido en legal, distributiva y conmutativa, pudiéndose reducir a alguna de éstas la llamada *justicia social* de que habla Su Santidad Pío XI en la *Quadragesimo Anno* y hoy de uso tan común al tratar las cuestiones sociales. La justicia legal obliga a los particulares respecto del bien común de la sociedad y por lo tanto al cumplimiento de las leyes justas. La distributiva viceversa obliga a los superiores a distribuir rectamente los cargos y las retribuciones a los particulares, en lo cual entra gran parte de lo que hoy se entiende por justicia social. La justicia conmutativa obliga al individuo a dar a los demás su derecho estricto con perfecta igualdad en lo debido y se refiere especialmente a toda suerte de contratos.

Todo hombre está obligado a cumplir los deberes de justicia: los súbditos, los superiores, los iguales entre sí. Los súbditos deben por la justicia legal cumplir sus deberes para con la autoridad constituida, no levantando sediciones, cumpliendo las leyes justas.

Entre liberalismo y totalitarismo.

Mas no son menores para los superiores que para los súbditos los deberes de justicia. Antes al contrario, ¡cuán tremendas son para los superiores sus obligaciones de justicia, de justicia distributiva, de justicia social! Según las distintas formas de gobierno, según las distintas constituciones de los pueblos son distintas las atribuciones de los gobernantes; y la Iglesia respeta esas distintas formas de gobierno con tal que no sean contrarias al derecho natural y respeten también los derechos de la Iglesia por Jesucristo instituida. Mas ninguna potestad humana es ilimitada. Aun la suprema autoridad eclesiástica del Romano Pontífice está limitada por lo establecido por el derecho divino natural o positivo. Toda potestad civil, aun la suprema, está limitada también por el derecho natural, debiendo respetar los derechos naturales de la persona humana y de la familia, anteriores al Estado. Los gobernantes tienen gravísimo deber de justicia de procurar el bien común de la sociedad; no es ésta para los gobernantes, sino los gobernantes para la sociedad. El liberalismo minó la autoridad civil, no al poner su origen inmediato en cuanto a la determinación de la forma de gobierno en la sociedad, sino en poner aun el fundamento último de la autoridad en sí misma, no en Dios sino en un contrato con el pueblo y en reconocer libertades aun contrarias al bien común y al derecho divino o natural. Como extremo opuesto al liberalismo el totalitarismo moderno viene a conceder poderes absorbentes e ilimitados a la autoridad estatal sin el respeto debido a los derechos naturales innatos de la persona humana, transformando al Estado de medio necesario para obtener el bien común de la sociedad, en fin de la misma. Nuestro insigne Balmes enseñó que la

civilización consistía en procurar la mayor inteligencia posible para el mayor número posible, la mayor moralidad posible para el mayor número posible, el mayor bienestar posible para el mayor número posible. Los estados totalitarios comunistas representan lo más antagónico de este concepto de la verdadera civilización: en ellos el Estado es el amo de todo; del poder, de la tierra, del capital; al individuo no le dejan ni propiedad, ni dinero, ni libertad. Todo totalitarismo, aun el mitigado, va despojando al individuo en beneficio del Estado. Desconoce si no total, al menos parcialmente, los deberes de justicia que tiene también el Estado y con el Estado el gobernante.

Contrato de trabajo y justicia social.

Aun en los contratos libres entre los individuos debe respetarse la justicia. La idea más fundamental para la redención del obrero contenida en la encíclica *Rerum Novarum* de León XIII está en enseñar que el contrato de trabajo entre la empresas o el patrono y el obrero debe respetar la justicia; que el salario por lo tanto no depende sólo de lo que libremente hayan contratado obrero y patrono, sino que siempre que se trate del único salario que tenga un obrero normal, siendo el único medio que tiene de sustentar su vida debe ser suficiente para este fin; de otra suerte es injusto, aunque oprimido por la necesidad hubiese consentido el obrero. Y Pío XI en la *Quadragesimo Anno*, sacando una legítima consecuencia del principio asentado por su predecesor León XIII, establece que la justicia social reclama que el salario justo sea no sólo individual, sino para el obrero adulto sea verdaderamente familiar, sin que sea necesario ni que la esposa deje el hogar para trabajar fuera del mismo, ni que los niños tengan que empezar a trabajar antes de la edad oportuna. Y el mismo Pío XI en la Encíclica *Casti Connubii*, para que se puedan cumplir los fines del matrimonio insiste en que «no es lícito establecer salarios tan mezquinos que, atendidas las circunstancias, no sean suficientes para alimentar a la familia». Estas enseñanzas pontificias son eco de la imprecación del Apóstol Santiago contra los defraudadores del jornal. «El jornal de los obreros, que han segado vuestros campos, defraudado por vosotros clama, y los gritos de los segadores han llegado a los oídos del Señor de los Ejércitos» (6). Por ello es de alabar en este punto la legislación del nuevo Estado Español que ha establecido el salario familiar.

(6) Epístola de Santiago, V, 4.

Vender a precios justos legales

Los mismos contratos de compra-venta deben ajustarse a la justicia de los precios. Esta justicia no es matemática cuando los precios no están regulados por una justa ley y admite dentro de ella un precio mínimo, medio y sumo. Pero vender a un precio más alto de un precio justo legal o del precio sumo de justa estimación es contra la justicia conmutativa y exige restitución. Los mismos principios rigen para los arriendos y alquileres y para los préstamos que para los contratos de compra-venta; y por tanto puede faltarle contra la justicia conmutativa en precios abusivos de arriendos y alquileres y en tantos por ciento usurarios en los préstamos.

Las precedentes doctrinas tomadas de la Escritura Sagrada, de las Encíclicas Pontificias y expuestas comunmente por los teólogos y moralistas hay que aplicarlas a las circunstancias de guerra, postguerra y carestía. La guerra que puede ser justa y necesaria para defender la patria, dándose aún legítimas cruzadas en la defensa de la fe y la religión, es en sí siempre un muy grave mal por las víctimas que produce, por las destrucciones que causa, por los desmanes que en ella fácilmente se producen, finalmente por el empobrecimiento que de ella resulta. Por esto, en las Letanias de los Santos la Iglesia ruega: *A peste, fame et bello libera nos Domine*. La ética cristiana, el derecho natural, ha de tener y tiene sus normas de justicia para definir cuando es justa o injusta una guerra y para la guarda de la justicia aun dentro de la misma. ¿No existirán también estas normas para la carestía de vida, para la escasez de productos, para el acoso del hambre en la postguerra? La justicia se debe guardar en todas las circunstancias de la vida humana, por los individuos y por las sociedades. Y la Iglesia con su magisterio ha de adoctrinar también en estas circunstancias, en las cuales cabalmente urgen gravísimos deberes de justicia y por otra parte se dan incentivos y ocasiones de conculcarlos con peligro de la pérdida de muchas almas y de ruina y miseria material y moral para no pocos.

Graves deberes del Poder público ante la carestía de la vida.

En las circunstancias de escasez de los productos más necesarios como los alimentos, de carestía de vida por una inflación que cambia por completo el valor adquisitivo de la moneda, que es su verdadero valor real, cómo se aumentan y agravan los deberes del poder público. La principal misión de éste es procurar el bien común y en éste está incluido en primer lugar la sustentación de los individuos. Por ello el Estado debe procurar que no falte el trabajo a los que sólo por éste

tienen medios de sostenerse; y que los víveres básicos no falten y que puedan adquirirse con el salario con que aquél sea retribuido. Esta es la primera necesidad, a la cual deben subordinarse las demás de orden material. Esto da derecho a la intervención del Estado en cuanto ella sea necesaria y útil. En tiempos normales los precios se regulan por las mismas transacciones, más en tiempos de escasez de productos y de inflación y carestía de la vida, es conveniente la tasa legal de los precios máximos que asegure al productor la equitativa ganancia, pero a la vez impida el abuso del mismo, prevaleándose de la escasez de productos en el mercado para exigir precios superiores al sumo justo y que los hagan inasequibles a las masas populares. Debe también el Estado impedir las confabulaciones, acaparamientos y monopolios que tiendan a imponer un precio superior al sumo justo. Deben los gobernantes procurar igualmente que por disposiciones suyas no se encarezcan los artículos de primera necesidad (que no son sólo los víveres, sino el vestido y otros) en tiempos de carestía. No es misión de la Iglesia descender a medios técnicos económicos, sobre los cuales pueden darse en ocasiones opiniones distintas, pero sí es obligación de los gobernantes asesorarse de técnicos competentes, procurar la colaboración de personas prácticas en los artículos de que se trate, de los municipios y de los organismos naturales y comprobar por la experiencia el resultado útil o contraproducente de los medios que se empleen y por fin exigir severamente la fidelidad de los agentes subalternos, cuyo número cuanto más se multiplicase sería más difícil de hacer su selección para depositar en ellos confianza en asuntos tan importantes y más difícil también una ordenada vigilancia. Estos agentes subalternos pueden pecar doblemente contra la justicia, ya si perjudican al Estado, ya si perjudican injustamente a los ciudadanos.

Clama al cielo el abuso de los especuladores.

Si el Estado tiene graves deberes en las circunstancias de carestía, los tienen igualmente los vendedores en tales circunstancias. Tienen ciertamente derecho a sacar de su trabajo una justa retribución que les sirva de estímulo, pero clama al cielo que pretendan algunos aprovecharse de la carestía para amasar rápidamente grandes fortunas vendiendo a precios sobre el justo sumo, a costa de la sangre de los necesitados como ha condenado severamente Su Santidad Pío XII en reciente alocución. No han de perder la conciencia para exigir aumentos injustos. Por ejemplo, cuando ellos experimentan un aumento de un cinco por ciento en los salarios o cargas sociales no pueden exigir justamente un diez por ciento o aumentar todavía los precios en proporciones mayores. Con ello no perjudicarían sólo a los compradores particulares,

sino al bien común, promoviendo más y más la inflación y la depreciación de la moneda.

Y la inflación produce siempre en las circunstancias ordinarias sus víctimas. Al disminuir el valor adquisitivo de la moneda produce un cambio de su valor y un empobrecimiento general. Este empobrecimiento puede resistirlo quien posee cuantioso capital o cuantiosas rentas porque para él no significa más que un aminoramiento de su fortuna. Aquel que ve aumentadas sus dotaciones aunque no sea proporcionalmente a la inflación, si éstas son pingües, resiste también. El que vive de un salario módico aunque reciba algún aumento, si éste no es proporcional al aumento de la carestía de la vida, se le hace difícil ya la vida familiar. Mas quedan siempre quienes no reciben ninguna compensación al aumento de la carestía de la vida. Estas son las principales víctimas de la inflación. Lo son los que carecen de trabajo; las viudas pobres y los huérfanos que viven de pequeñas pensiones; las monjas de clausura que viven de las rentas de pequeños dotes; las mismas fundaciones piadosas que no pudiendo aumentar su capital pueden sostener sólo un número mucho más reducido de ancianos, de enfermos, de niños, si es que pueden seguir funcionando. Por ello, si en épocas de carestía de vida se deben ante todo cumplir rigurosamente y con conciencia cristiana los deberes de justicia, aparte de ellos quedan los deberes de caridad.

Amar al prójimo como a nosotros mismos por amor de Dios prescribe la Ley Evangélica. Hemos de hacer por tanto con cada uno de nuestros prójimos lo que quisiéramos que se hiciera con nosotros en su situación, viendo en ellos la imagen de Jesucristo, pues El mismo se puso en la persona de nuestros hermanos necesitados, cuando al describir el último juicio nos enseñó que llamará benditos de su Padre y colocará a su derecha a los que hayan socorrido a los pobres y desechará como malditos condenándolos a las eternas penas a aquellos que hayan negado el socorro a los necesitados, dando la siguiente explicación: lo que hicisteis a uno de estos mis hermanos a mí me lo hicisteis; y cuando dejásteis de hacerlo con uno de estos pequeñuelos conmigo no lo hicisteis (7). Con razón clamaba aquel Santo de la caridad, San Juan de Dios, a los ricos: *haceos limosna, caridad, a vosotros mismos*. En las circunstancias de falta de trabajo, ante la carencia de alimento y de vestido no cerremos ni endurezcamos nuestro corazón, recordando las palabras de Santiago: «sin misericordia será juzgado el que no hace misericordia» (8).

(7) Mateo, XXV, 31-46.

(8) Epístola de Santiago, II, 13.

Austeridad contra el derroche y el lujo.

Procuremos sobre todo no exasperar al pobre, al necesitado, con el contraste del lujo y del derroche. En tiempos difíciles, en tiempos de carestía, a todos, particulares y organismos, se impone la austeridad: la austeridad y la caridad. Contribuyamos a las obras de beneficencia de la Iglesia: a las Conferencias de San Vicente de Paúl, a los Secretariados parroquiales y diocesanos de caridad. El Señor premia la caridad ejercida por los particulares. La Iglesia alaba la caridad ejercida por el Estado, por las Diputaciones, por los Municipios, por las instituciones estatales. Mas nadie pretenda el monopolio de la caridad. La Iglesia desde que existe la ha ejercido por derecho propio, por sí misma y por medio de sus instituciones. Es perseguir a la Iglesia impedir su acción de beneficencia y por esto ha empezado en nuestros tiempos la persecución en algunos Estados comunistas. El campo de ejercicio de la caridad es inmenso e inagotable para todos los que deseen practicarla.

Nos han dictado esta Instrucción y estas exhortaciones el cumplimiento de nuestro deber de adoctrinamiento y el amor a nuestro pueblo español, sin excluir a nadie: a gobernantes y a gobernados, a doctos e indoctos, a ricos y a pobres, aun a los que sean enemigos de la Iglesia, pues si algunos están necesitados, también para ellos pedimos justicia y caridad. Después de la salvación de todas y cada una de las almas, nada deseamos más ardentemente que la paz social en nuestra queridísima España. Mas según el lema que como blasón ha escogido Su Santidad Pío XII *Opus iustitiae pax*, la paz es fruto de la justicia. Que haya cooperación de todos para obtenerla; que no se impida esta colaboración; y que se llenen los vacíos que queden con abundante y generosa caridad.

La Iglesia fué fundada por Cristo para continuar su misión en la tierra; su misión es sobrenatural y su fin la salvación de las almas. Ni se impida por nadie su misión, ni se pretenda de la misma lo que no es propio de ella. La Iglesia no tiene la fuerza material; sus medios son el adoctrinamiento y la administración de los Sacramentos. Tampoco es siempre oída ni siquiera por los que se llaman católicos; pero ella pacientemente sigue fiel a su misión, cualesquiera que sean las circunstancias. Su acción no es instantánea, pero nunca deja de fructificar en tiempo oportuno, tarde o temprano.

Preocupación de la Iglesia por los problemas sociales.

En el reciente Radio-Mensaje del Papa a los empresarios, técnicos y trabajadores españoles ha dicho Su Santidad Pío XII: «Nadie puede acusar a la Iglesia de haberse desinteresado de la cuestión obrera y de

la cuestión social o de no haberles concedido la importancia debida. Pocas cuestiones habrán preocupado tanto a la Iglesia como esas dos desde que hace sesenta años nuestro gran predecesor León XIII, con la Encíclica *Rerum Novarum* puso en las manos de los trabajadores la carta magna de sus derechos. La Iglesia ha tenido y tiene conciencia plena de su responsabilidad. En la Iglesia, la cuestión social no es insoluble, pero tampoco ella sola la puede resolver, y hace falta la colaboración de las fuerzas intelectuales, económicas y técnicas y de los Poderes públicos... Se suele acusar a la fe cristiana de consolar al mortal que lucha por la vida con la esperanza del más allá. La Iglesia, se dice, no sabe ayudar al hombre en la vida terrena. Nada más falso.» Efectivamente nada más falso, pues así lo pregonan tantos de sus hijos consagrados con heroísmo a asistir a toda suerte de enfermos y desvalidos, a la enseñanza popular (que fué la Iglesia la primera en introducir) y aun a la profesional; así lo pregona, como lo demuestra nuestro Balmes en su obra capital *El Protestantismo*, su benéfico influjo en el desarrollo de la civilización europea; así lo pregona la acción de los últimos Romanos Pontífices con sus encíclicas sociales, de suerte que pudo afirmar León XIII en su Encíclica *Inmortale Dei* que teniendo la Iglesia como fin el guiar y conducir a los hombres a su felicidad eterna, influye tan benéficamente en la sociedad como si su fin fuese promover el bienestar temporal. Ella, custodia de la revelación de Jesucristo y continuadora de su misión, da sentido a la misma vida temporal; y lo que nos enseña es rogar a Dios que «*así paesmos por los bienes temporales que no perdamos los eternos*» (9).

En la tercera Domínica después de Pentecostés, 3 de junio de 1951.
Por la Conferencia de los Metropolitanos Españoles,

† ENRIQUE, CARDENAL ARZOBISPO DE TOLEDO.
Presidente.

† BALBINO, ARZOBISPO DE GRANADA.
Secretario.

(9) Oración del Oficio de la Dominica III después de Pentecostés.

Documentos del Poder Civil

Ministerio de la Gobernación

LA NUEVA LEY DE REGIMEN LOCAL

(B. O. 29-XII-50 p. 6037)

Exenciones a favor de la Iglesia

Por Decreto de 16 de diciembre de 1950, se ha aprobado la nueva Ley de Régimen Local, cuyo texto articulado se refiere a la Ley de 17 de junio de 1945.

Exención de Contribución.-En la sección segunda de Contribuciones especiales por aumentos determinados de valor, el artículo 468 decreta la exención de estas contribuciones, las que reconoce en el párrafo segundo de dicho artículo, al especificar que quedan exentas «la casa habitación de los párrocos y sus huertas y jardines propiedad de la Iglesia, Iglesias Catedrales y Parroquiales, anejos y ayudas de Parroquia». Se refieren estas contribuciones a cuantos casos por efecto de las obras, instalaciones o servicios se produjere un aumento determinado del valor de ciertas fincas, cuyo aumento tendría forzosamente que repercutir en el aumento de contribución de las fincas que quedan beneficiadas.

Dentro de las contribuciones especiales señala la nueva Ley un nuevo derecho contributivo por cuantas obras, instalaciones o servicios ejecutados por el Ayuntamiento beneficiasen especialmente a personas o clases determinadas, tales como la apertura de calles y plazas, instalación de parques, jardines y paseos, construcción y reparación de alcantarillas, primer establecimiento de aceras y su renovación, pavimentación de calles y plazas, establecimiento de alumbrado público, plantación de arbolado, etc., etc., sobre cuyas contribuciones decreta la nueva Ley la exención por el artículo 472 a): «C. Los edificios de las Iglesias Catedrales, Parroquiales y ayudas de la Parroquia, y b) Los terrenos propiedad de la Iglesia y que ella destine a la construcción de edificios designados en el apartado anterior, mientras los dichos terrenos no sean objeto de ningún otro destino ni aprovechamiento.

Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.-De todos es conocido el significado de este arbitrio que procede del valor que expe-

rimentan los terrenos sitos en un término municipal durante un período de tiempo determinado, a causa de las mejoras producidas en el lugar y de los aumentos sucesivos que la propiedad adquiere por propia revalorización. No cabe duda que esta revalorización afecta a todas las propiedades existentes en el ámbito municipal, y entre ellas gozan de la misma las Iglesias, Casas Parroquiales, etc., etc., que forman el patrimonio de la Iglesia.

La nueva Ley de Régimen Local establece el correspondiente arbitrio municipal sobre este incremento de valor de los terrenos y fincas, como lógicas consecuencias a la riqueza aumentada en el término municipal por efecto de la prosperidad que el Municipio crea en su favor,

De este impuesto o arbitrio declara exento la Ley que comentamos. por su artículo 518 a: «i).—Los terrenos ocupados por los Templos católicos abiertos al culto público, como asimismo por los edificios y locales anejos a ellos destinados al ejercicio del culto o a su servicio; por los edificios y jardines de los Obispos y Párrocos, por los Seminarios Conciliares y por los edificios o Conventos ocupados por Ordenes o Congregaciones Religiosas establecidas legalmente en la Nación, con sus dependencias adecuadas a la vida espiritual y conventual, y siempre que unos y otros no produzcan a sus dueños particulares renta alguna». En ningún caso, continúa la Ley, se comprenderá en esta exacción los locales destinados a alguna industria, a la enseñanza retribuida o a cualquier otro fin de carácter lucrativo.

Prestación personal.—Reconoce la nueva Ley, como venía haciéndose en las anteriores, el derecho del Ayuntamiento a exigir la prestación personal y de transportes para aquellas obras y servicios urgentes y de carácter extraordinario a las que vienen obligadas a prestar su colaboración personal o económica, todos los residentes varones de los respectivos Municipios.

Entre los *exentos* de esta prestación personal se encuentran «los sacerdotes del Culto católico», por determinación del artículo 555 de la nueva Ley.

Esta exención no solamente ha de interpretarse en el sentido de no venir obligados los sacerdotes a prestar personal colaboración a las obras y servicios urgentes y de carácter extraordinario de los Ayuntamientos, sino también se goza de este privilegio de exención en el segundo aspecto de *redención en metálico* de la obligación personal de prestar la ayuda al Ayuntamiento. Por tanto, ni económica ni personalmente vienen obligados los sacerdotes a prestar o contribuir a esta clase especial de impuesto que el Ayuntamiento puede imponer sobre todos los varones residentes en el término municipal.

Recursos para amortización de empréstitos.—Vienen autorizados los Ayuntamientos por el capítulo VIII de la nueva Ley a establecer recursos especiales para *amortizar sus empréstitos*, pudiendo establecer para ello recargos especiales, los cuales han de recaer sobre las cuotas que paguen los contribuyentes del término municipal al Tesoro o a la Contribución Urbana e Industrial y de Comercio y sobre las cuotas de la Contribución de Utilidades. Con este solo enunciado del ámbito estricto y determinado de la Ley, al que se ha de aplicar esta clase de arbitrios que concede a los Ayuntamientos, es de por sí ya suficiente para que el sacerdote se vea totalmente excluido y exento de la obligación de contribuir para amortización de los empréstitos municipales, pues como *tal párroco*, ni paga cuota al Tesoro, ni Contribución Urbana Industrial y de Comercio, ni cuota alguna por Contribución de Utilidades, ya que, lo que por este último concepto podría suponerse que es pago de utilidades al percibir nómina oficial del Estado, no figura en las intervenciones de Hacienda como tal pago de *utilidades*, sino como *donativo fijo* y oficial que el Estado descuenta de las nóminas del Clero por establecimiento especial concordado.

De todas formas, el artículo 587 de la Ley, en su párrafo séptimo, declara que: «la exención absoluta y perpetua de la Contribución Territorial llevará siempre aparejada la de este arbitrio». Y como las Iglesias Catedrales, Parroquiales, huertos y jardines y ayudas parroquiales es, tan exentas de la Contribución Territorial por disposición general de la Ley de Hacienda en virtud de antecedentes concordados, se desprende asimismo la exención que goza el sacerdote y la Iglesia de este especial recurso del Ayuntamiento para amortización de empréstitos.

Creemos suficientemente explicada la materia relacionada con la Iglesia en la nueva Ley del Régimen Local y aclarados todos los conceptos de exención reconocidos en la Ley a favor de la Iglesia y de los sacerdotes, con la indicación expresa del correspondiente articulado, para que, con conocimiento de causa por parte de todos los párrocos, sepan y puedan invocar sus derechos cuando éstos no sean debidamente reconocidos.

(De «*Ressurrexit*»).

Miscelánea

CONCLUSIONES DEL PRIMER CONGRESO NACIONAL DE MORALIDAD EN PLAYAS, PISCINAS Y MARGENES DE RÍOS

CELEBRADO EN VALENCIA DEL 11 AL 13 DE MAYO DE 1951

BAJO LOS AUSPICIOS DE LA COMISION EPISCOPAL DE MORALIDAD Y ORTOXIA DE ESPAÑA

1.^a El Congreso ve con satisfacción el interés de Su Excelencia el Jefe del Estado y del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en orden a la moralización de playas, piscinas y márgenes de ríos.

2.^a El Congreso agradece vivamente la colaboración de los Excelentísimos Sres. Gobernadores Provinciales, todos ellos vocales de honor de este Congreso, y cuyos bandos y disposiciones referentes al objeto de esta asamblea están redactados en forma que merecen mucho su agradecimiento.

3.^a El Congreso expresa reverentemente el deseo de que la Comisión Episcopal de Moralidad y Ortodoxia señale un sacerdote que asesore con autoridad a los correspondientes organismos del Ministerio de la Gobernación y de la Dirección General de Seguridad en todo lo referente a este aspecto de moralidad.

4.^a El Congreso desea que todas las Comisiones Diocesanas de Ortodoxia y Moralidad funcionen, actúen, asesoren y vigilen.

5.^a El Congreso cree muy oportuna la organización, por la Jerarquía, de una gran campaña nacional de DECENCIA.

6.^a El Congreso pide angustiosamente al Poder Público que ponga coto a la invasión paganizante y desnudista de extranjeros que vilipendian el honor de España y el sentimiento católico de nuestra Patria.

7.^a Es indispensable que se prohíban terminantemente los bailes en las playas y piscinas, y mucho más en traje de baño, abuso gravísimo que se va extendiendo y que no puede tolerarse.

8.^a Se considera fundamental para la salvaguardia de la decencia la separación de sexos en los baños.

9.^a El Congreso ruega al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación haga saber a los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles que acepten la colaboración de los seglares católicos, presentados en cada Diócesis por el propio Prelado, para que sus disposiciones se cumplan en todo el ámbito nacional, otorgándoles facultades como auxiliares de la policía, con las que realmente puedan actuar sin merma del prestigio de ésta.

10.^a El Congreso suplica a la Comisión Nacional de Moralidad y

Ortodoxia que dé normas sobre cuál debe entenderse como bañador aceptable, tanto para señoras como para caballeros.

11.^a Para resolver el problema no bastan disposiciones restrictivas y negativas. Promuévase en todas las Diócesis la creación de obras del tipo de Santiago Apóstol de Madrid, Casablanca de Zaragoza, Cantabria de Logroño, Benimar de Valencia y Playa de la Concha en Santander. Se desea que todas ellas se federen.

12.^a El Congreso pide a la Comisión Episcopal se publique un catecismo sobre moralidad en playas, piscinas y márgenes de ríos, para que sirva de orientación y enseñanza en este problema.

13.^a El Congreso expresa su deseo de que el próximo año se celebre la segunda Asamblea Nacional, que será, sin duda, de la mayor utilidad después de los humildes ensayos de esta primera y de las enseñanzas y experiencias que nos depare el próximo verano. Salvando el superior parecer de la Jerarquía, se atreve a proponer como punto de reunión la ciudad de Santander.

14.^a El Congreso agradece profundamente la acogida paterna dispensada por el Excmo. Sr. Arzobispo de Valencia y su asistencia constante, ejemplar y altamente orientadora en todas las sesiones.

Crónica General

Beatificación de Su Santidad el Papa Pío X

La misión española ocupó destacado lugar en el acto

Ciudad del Vaticano.—En medio de unas solemnísimas e impresionantes ceremonias celebróse el domingo día 3 de Junio la beatificación del Papa Pío X, ante una muchedumbre enfervorizada que se calcula en unas 230.000 personas. El Sacro Colegio Cardenalicio asistió a la ceremonia y en él figuraban algunos Cardenales no residentes en Roma, como los Eminentísimos doctores Segura, Arzobispo de Sevilla, y Suster, Arzobispo de Milán. Figuraron también más de cien Obispos, entre ellos los de Barcelona, Vitoria, Tortosa y auxiliar de Madrid, así como numerosísimos abades. La delegación del Gobierno español, presidida por el ministro de Trabajo D. José Antonio Girón, ocupó lugar preeminente en la basílica de San Pedro.

El Gobierno italiano estuvo representado por el ministro Andreotti y

el senador Víctor Manuel Orlando, que fué ministro de Cultos y Justicia durante el pontificado de Pío X.

Entre los millares de peregrinos que llegaron a la Ciudad Eterna con tal motivo, destacó una numerosa representación de fieles sevillanos que acompañaron a su Cardenal; la de los sacerdotes adoradores; la representación de las Marías de los Sagrarios y una peregrinación de Barcelona.

La ceremonia comenzó poco después de las diez de la mañana, con la lectura del Decreto de beatificación, hecha por el Canónigo Rosterini, terminada la cual la muchedumbre prorrumpió en estruendosos aplausos, entonándose el «Te Deum». Procedióse después a retirar el paño que cubría los restos incorruptos del nuevo beato, colocándose junto a la urna las primeras flores ofrecidas al mismo. El Cardenal Tedeschini dió lectura por vez primera a la oración del beato Pío X tomada del Ordinario de los Pontífices.

A las 11,10 de la mañana, concluída la primera parte de la ceremonia, el Cardenal Tedeschini rindió el primer acto de culto a los restos del Papa Pío X, celebrando a continuación la Misa de pontifical.

Actos de la tarde

Las ceremonias de la tarde comenzaron a las seis y media. Cerca del trono pontificio se encontraban los miembros de la delegación oficial española, Cardenal Segura, prelados y representaciones hispanas. En otra tribuna se situó el Embajador de España en la Santa Sede y varios miembros de la Embajada española en Roma. Asistían también numerosísimos miembros de la colonia española en Roma, y entre la multitud eran fácilmente reconocidos los grupos venidos de la Península Ibérica por ostentar las señoras mantillas y todos sus miembros, como distintivo, la bandera roja y gualda.

La aparición del Papa Pío XII, fué subrayada por las más entusiastas aclamaciones de la multitud.

Al llegar el Santo Padre al sitial reservado para El ante el altar, fué descubierta la urna que guarda el cuerpo incorrupto del beato Pío X, donde el Pontífice se arrodilló, para orar unos instantes.

Más tarde Su Santidad se dirigió a todos los fieles congregados en la plaza de San Pedro y al mundo entero con un discurso, en italiano, en el que habló de las virtudes del beato Pío X.

Seguidamente salió la procesión con el Santísimo, que quedó expuesto a la adoración de los fieles.

Nuevo Obispo de Sigüenza

El «Boletín Oficial del Estado» ha hecho público el nombramiento de D. Pablo Gurpide Beope, para la sede episcopal de Sigüenza, vacante por el nombramiento del Dr. Muñozerro para Arzobispo titular de Sión y Vicario general castrense.

* * *

El nuevo Obispo de Sigüenza, Dr. D. Pablo Gurpide Beope, es en la actualidad Vicario general de Pamplona. Nació en Ochagavía (Navarra), y tiene cincuenta y tres años de edad. Cursó sus estudios sacerdotales en la Universidad Pontificia de Comillas, en donde recibió los grados de doctor en Filosofía, Sagrada Teología y Derecho Canónico.

Después de haber sido Coadjutor de una de las Parroquias de Pamplona, fué designado Profesor del Seminario diocesano, en donde desempeñó también el cargo de Prefecto de Estudios. Posteriormente fué nombrado Canónigo por oposición de la Catedral de Pamplona, y más tarde Vicario general de esta diócesis.

El Dr. Gurpide Beope, ha ejercido una intensa labor de apostolado y de predicación y ha consagrado especial atención a la Acción Católica.

D. Francisco Miranda, Obispo Auxiliar de Toledo

«L'Osservatore Romano» ha publicado recientemente la noticia de haber sido nombrado el doctor don Francisco Miranda Vicente, Obispo titular de Cidramo y auxiliar del Eminentísimo señor Cardenal don Enrique Pla y Deniel, Arzobispo de Toledo.

El Excelentísimo y Reverendísimo señor doctor don Francisco Miranda Vicente, que ha sido nombrado Obispo titular de Cidramo y auxiliar del Cardenal Pla y Deniel, Arzobispo de Toledo, nació en Pereña (Salamanca) el 28 de diciembre de 1913. Después de haber recibido la primera enseñanza en el Colegio Salesiano de San Benito, de Salamanca, ingresó en 1925 en el Seminario Pontificio de esta ciudad, en donde cursó toda la carrera eclesiástica con brillantes calificaciones y premios. Recibió todas las sagradas órdenes de manos del Cardenal Pla y Deniel y, ordenado sacerdote en 1938, fué nombrado seguidamente por el entonces Obispo de Salamanca, doctor Pla y Deniel, su Capellán y Secretario particular, actividades que simultaneó con las de Consiliario diocesano de los Aspirantes de Acción Católica de la diócesis.

Recién restaurada la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca,

ingresó en la misma en 1940 y cursó los estudios de Derecho canónico con las máximas calificaciones en todas las asignaturas. En el bachillerato y licenciatura obtuvo matrícula de honor y «summa cum laude». También se le adjudicó el primer premio que concedió la nueva Universidad, en donde también cursó las asignaturas del doctorado.

Al ser elevado el Cardenal Pla y Deniel al Arzobispado Primado de Toledo en 1942, el doctor Miranda Vicente acompaña al Cardenal, del que pasa a ser Secretario particular. El doctor Miranda Vicente ha venido desempeñando este puesto hasta la actualidad, al mismo tiempo que ejercía otros en la Curia del Arzobispado. En 1947 fué nombrado Capellán de Reyes de la Catedral de Toledo, y en enero de 1950 obtuvo por oposición la canonjía de Prefecto de ceremonias de la Catedral Primada.

El nuevo Obispo ha acompañado durante trece años al Cardenal Primado, íntimamente adscrito a su servicio. Ha estado cuatro veces en Roma y goza de amplias relaciones entre el elemento eclesiástico y civil de España. Ha publicado trabajos de Derecho canónico y de liturgia en varias revistas. Compuso el ceremonial del Concilio provincial de Toledo, celebrado en abril último, y se distinguió en la perfecta ordenación y dirección de todas las ceremonias del mismo.

El BOTETÍN tiene el honor de felicitar con todo corazón y entusiasmo al nuevo Obispo, en nombre de la Diócesis de Salamanca, que lo considera muy suyo, y se siente honrada y orgullosa con la exaltación al Episcopado del Excmo. Sr. D. Francisco Miranda Vicente, primer Obispo de la restaurada Universidad Salmantina.

Pedimos al Señor que le conceda largos años de vida para gloria suya, bien de las almas y honra de la Diócesis y de la Universidad que lo formaron e hicieron digno Ministro de Cristo.

Crónica Diocesana

Santas Misiones Parroquiales

ARCIPRESTAZGO DE VALDEVILLORIA

Desde el 4 de marzo al 15 de abril, han sido misionados por Padres Paules, los pueblos del Arciprestazgo de Valdevilloria, Cabrerizos, Aldealengua, Sanmorales, Aldarrubia, Huerta, Babilafuente, Villorueta y Villoria.

En todos ellos las Misiones han resultado brillantísimas. Con gran júbilo era celebrada la llegada de los PP. Misioneros, a quienes espera-

ban las autoridades locales, los niños de las escuelas presididos por sus Maestros, y una numerosa concurrencia de fieles, que ya manifestaban el vehemente deseo que tenían de escuchar sus predicaciones y la buena disposición con que había de ser recibida la palabra divina.

Con tan fervoroso recibimiento, ya se ve que, desde los primeros momentos, los Misioneros se hicieron dueños de los pueblos, y que todos los actos resultaron concurridísimos. Los Misioneros sembraron con abundancia la divina palabra, las verdades eternas y la práctica de las virtudes.

Grandiosos resultaban aquellos Rosarios de la aurora con que se convocaba a todos a la Misión y que cada día eran más concurridos, apesar del tiempo frío y lluvioso. Hermosa y simpática la fiesta de los niños, que con amenas poesías, diálogos, preguntas y respuestas resultaban unos verdaderos Misioneros exhortando a todos para que no faltasen a Misa los días de precepto, reprendiendo la blasfemia, la profanación de los días festivos, la deshonestidad y finalmente aquella promesa jurada, hecha con toda la energía de sus juveniles años, de odiar la blasfemia y abrazarse con el catecismo. ¡Qué sublime! ¡Qué emocionante! Como los fieles conmocionados, aplaudían y lloraban.

Bien pensados y cuidadosamente preparados los exámenes de conciencia para que todos hicieran una buena confesión y de efecto impresionante y conmovedor, el desfilar todos los hombres y los jóvenes, con la Iglesia a media luz, a besar los pies de aquel gran crucifijo que había presidido la Santa Misión, y como nota final, después de la comunión general, aquella solemnisima función Eucarística que era como la rúbrica que firmaba la promesa hecha de cumplir más fielmente todos los mandamientos.

No quiero descender a más detalles de los distintos pueblos porque resultaría la crónica demasiado larga. Únicamente voy a referir, como nota simpática, la que dieron los niños de Villoruela que portaban cruces adornadas con primorosas labores hechas de mimbre, que sin pretenderlo nos mostraron lo adelantado que está la obra de artesanía en esa laboriosa Villa, y como fruto destacado de la Misión, la terminación amistosa del pleito que, desde hace seis años, sostenían varios vecinos de Huerta quienes, algunos días después de la Misión, reunidos los litigantes con las autoridades y el Sr. Cura Párroco, llegaron a un acuerdo amistoso, dándose la mano y ordenando a sus respectivos abogados el cese de sus actuaciones.

Loado sea Dios y que El haga que el fruto de la Misión sea duradero.

ANUNCIOS

Ciclo de Semanas intensivas de Orientación Misionera

(Burgos, 6-11 de agosto de 1951)

TEMA: HISTORIA DE LAS MISIONES Y
ACTUALIDAD MISIONERA

- 1.º «La lucha mayor religiosa de la Historia alrededor de una ara del Foro Romano».
- 2.º «Maravillosa obra religioso-civilizadora de la Europa Central por los PP. Benedictinos».
- 3.º «Valiosa aportación de las Ordenes Mendicantes a la Iglesia Misionera en la Edad Media».
- 4.º «Significado y modernidad misionera de Ramón Lull».
- 5.º «Evocación de un Centenario: «Ideales misioneros de los Reyes Católicos».
- 6.º «La predicación de la Fe en la América Española del siglo XVI tal como se refleja en los Concilios y Sínodos Americanos».
- 7.º «En la galería de misioneros que llevaron a cabo la evangelización de América ocupan un puesto de honor los Sacerdotes del Clero Secular de España».
- 8.º «Manila, punto estratégico de irradiación misionera desde el siglo XVI».
- 9.º «Un Franciscano mallorquín en el Capitolio de Washington»
(Fr. Junipero Serra, sembrador de estrellas en California).
10. «La herida más profunda de la Iglesia Misionera de hoy: La China cristiana».
11. «El laicado seglar misionero».
12. «Actualmente los misioneros católicos recorren todos los caminos del mundo para ejercer su apostolado entre los pueblos más lejanos y las más diversas razas.—¿Cuál es el porqué de la Misión Católica Mundial?»
13. «Las Provincias dentro del Instituto Misionero de San Francisco Javier del Clero Secular de España».
14. «Risueño porvenir de las Misiones modernas del Africa Central».
15. «Modos y medios de cooperar al mayor éxito del Instituto de San Francisco Javier en la prosecución de los designios de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide».

XI Semana Española de Teología

(17 al 22 de septiembre)

PROGRAMA

- I. Repercusión que ha tenido la encíclica *Humani generis* y comentarios que ha suscitado.
- II. Necesidad de conocer los errores filosóficos modernos para remediarlos y para utilizar lo que de verdad encierran; y deber de estudiarlos con cautela y a la luz del Magisterio de la Iglesia.
- III. El irenismo en Teología y sus peligros.
- IV. Función de la Teología positiva según la mente de la encíclica; debe interpretar las fuentes a la luz del Magisterio.
- V. La *analogía fidei* como procedimiento de técnica teológica.
- VI. Justo título del Magisterio de la Iglesia para ser tenido en cuenta reverentemente aun en cuestiones filosóficas.
- VII. La Filosofía perenne a la luz de la encíclica *Humani generis*.
- VIII. Valor de las encíclicas a la luz de la *Humani generis*.
- IX. Cómo han caído algunos autores modernos en el relativismo dogmático al despreciar en sus investigaciones la Teología escolástica.
- X. El conocimiento por connaturalidad. Su naturaleza y alcance. Su valor en Teología. Peligros de error.

XII Semana Bíblica Española

(24 al 29 de septiembre)

PROGRAMA

- I. Necesidad del Magisterio de la Iglesia y autoridad del mismo para defender e interpretar las Sagradas Escrituras.
- II. El irenismo nocivo en los estudios bíblicos.
- III. Los peligros de la llamada exégesis pneumática.
- IV. Historicidad de los once primeros capítulos del Génesis.
- V. Evolución y poligenismo a la luz de la escritura y del Magisterio eclesiástico.
- VI. Imposibilidad de admitir en los autores sagrados un sentido humano sujeto de error.
- VII. Si es posible y en qué medida un *Sensus plenior* a la luz del concepto teológico de inspiración.
- VIII. ¿Se demuestra la existencia del *Sensus plenior* por las citas que el Nuevo Testamento hace del Antiguo?
- IX. ¿Utilizaron los Santos Padres, especialmente los antioquenos, el *Sensus plenior* en sus comentarios?
- X. Criterios de fijación de un *Sensus plenior* y de su uso legítimo en la argumentación teológica.

Necrología

El día 21 de julio, falleció D. Baltasar Tavera Regalado, Párroco de Monleras, pertenecía a la Hermandad de Sufragios y tenía cumplidas las cargas, por lo que los señores socios aplicarán una Misa y rezarán tres responsos.

Nuevos socios de la Hermandad de Sufragios

D. Agustín Delgado López, D. Antonio Marcos Herrero, D. Antonio Calvo Delgado, D. Esteban Blas García, D. Marciano Recio Escribano, D. Pedro Morató Vivas, D. Rodrigo Sánchez Rodríguez, D. Francisco A. Macías González.

Bibliografía

Nuevos Oficio y Misa de la Asunción.

El Papa ha publicado recientísimamente nuevos Oficio y Misa para la fiesta de la Asunción, que son obligatorios desde este mismo año.

EDITORIAL COCULSA acaba de hacer una elegante edición de los mismos, en esta forma:

Misa para Misales de los fieles: 4 páginas, en latín y castellano, con artística viñeta, notas y comentario litúrgico.

Misa para Misales de altar: a dos tintas, en buen papel y letra muy legible. Precio: 1 peseta.

Oficio para Breviarios: a dos tintas, papel biblia, en 16 págs., formato común de los Breviarios. Precio: 2 pesetas.

Los pedidos a EDITORIAL COCULSA, Paseo de Rosales, 48, duplicado—Madrid (8).

Archivo Homilético para todas las Dominicas y fiestas del año, por J. THIRIET y P. PEZZALI.—Editorial Litúrgica Española, S. A.—Avenida José Antonio, 581, Barcelona.

La Editorial Litúrgica de Barcelona ha publicado ya bien presentadas y con impresión pulquerrima, los cuatro primeros tomos de la obra de Thiriet, tan esperada por el clero de nuestra Patria, en ella se muestra amplia explicación para cada Evangelio adaptada a los tiempos modernos, concordancias evangélicas, temas catequísticos, notas exegéticas, inspira-

ciones oratorias, verdadero arsenal de materiales que permiten al párroco variar hasta el infinito la explicación de su homilía. Bastará hacer constar que son muchas las Dominicas que contienen cinco y seis planes diferentes.

En el Proemio que el Sr. Arzobispo de Valencia ha escrito expresamente para esta admirable obra dice:

«Un día comencé a hojearla. Me gustó. Otro día comencé a servirme de ella para componer mi homilía al pueblo y quedé prendado de lo jugosa, de lo práctica, de lo sencilla y del poco tiempo que requería su manejo.

«Yo no conozco nada tan completo para los sacerdotes en cuestión de homilias, ni nada que les evite tanto la repetición a través de los años, pues tiene alrededor de media docena de planes diversos de instrucciones sobre cada homilía. Felicito, pues, a la Editorial Litúrgica Española, de Barcelona. Que Dios siga bendiciendo sus esfuerzos».

Archivo Homilético, de Thiriet-Pezzali, constará de nueve tomos y su precio será de 288 pesetas en rústica y 396 encuadernados en tela, pero las personas que se suscriban y anticipen su importe se les concederá una rebaja del 10 por 100, y al mismo tiempo quedarán a salvo de cualquier aumento que pueda producirse durante la impresión. Con un pequeño aumento también puede adquirirse esta obra en diez plazos mensuales.

Nosotros también felicitamos a la casa editora. Realmente, con esta obra ha facilitado una excelente contribución a la cultura eclesiástica de nuestro país.

Compendium Theologiae Moralis, por el P. JUAN B. FERRERES, S. I., corregido y puesto al día por P. ALFREDO MONDRÍA, S. I., Profesor de Teología Moral en el Colegio Máximo de San Cugat del Vallés (Barcelona), edición 17.^a, 10.^a después del Código. 2.^o volumen.—22 × 14 cms., XIV-878 páginas. Eugenio Subirana, S. A., Editor Pontificio, Barcelona. Precio de la obra completa, compuesta de dos volúmenes, pesetas 165 en rústica y 195 en tela.

Con la publicación de este segundo tomo ha quedado completada la famosísima obra del autorizado autor de Teología Moral P. FERRERES, que ha remozado con gran competencia y erudición el no menos autorizado moralista P. MONDRÍA, actual profesor de Moral en el Colegio Máximo de San Cugat.

No desdice este segundo tomo de la labor de revisión y mejoramiento llevada a cabo en el primero; si cabe, aún resulta más perfeccionada en este que nos ocupa. En él se resuelven magistralmente los más difíciles problemas tamizados a la luz vivida de los principios perennes de la Moral cristiana. El P. MONDRÍA, siguiendo las huellas de su insigne predecesor, aplica estos principios, ciertos e inconcusos, a cuantos problemas

plantea el dinamismo peligroso y las desviaciones crasas de la sociedad moderna, bajando a los mínimos detalles a fin de orientar debidamente a los directores de conciencias en su difícil y arduo ministerio de llevar las almas por las sendas del divino Evangelio. Son recogidas en este tomo las últimas disposiciones emanadas lo mismo de las Sagradas Congregaciones Pontificias, que de los poderes civiles, particularmente del Estado español y naciones hispano-americanas. Y decimos últimas, porque encontramos en su lectura resoluciones de la Santa Sede publicadas en «Acta Apostolicae Sedis» de finales del año próximo pasado.

Difícilmente se encontraría, hoy por hoy, un Compendio de Moral tan al día, como el presente.

Para el práctico uso de este libro se encuentra al final del mismo una serie de índices, muy oportunos para facilitar la búsqueda de los temas a consultar que el estudioso lector pretenda hallar.

La presentación tipográfica excelente, como nos tiene ya acostumbrados la Casa Editora en sus notables ediciones.

No dudamos en recomendar, principalmente a nuestros Rvdos Sacerdotes lectores, una obra tan completa y perfecta, por cuanto la creemos indispensable en su altísima misión, de modo que no puede faltar en su biblioteca como la mejor obra de consulta.